

**BOLETÍN OFICIAL de la
MUNICIPALIDAD de GENERAL ALVARADO**

ORDENANZAS 170 A 208/18

SEPTIEMBRE/2018

ORDENANZA Nº	FECHA DE APROBACIÓN	EXPEDIENTE Nº	CONTENIDO
171/18 Página 71	05/09/2018	4038-2565/18	• Eximiendo pago de Tasa por Publicidad a comerciantes que participan en propuesta de señalética en Bº Parquemar.
172/18	05/09/2018	4038-3259/18	• Declarando DEPORTISTA DESTACADO a Elías Federico Medina.
173/18	05/09/2018	4038-2832/18	• Autorizando espacio público para TRAVESÍA DE LA PRIMAVERA.
174/18	05/09/2018	4038-2676/18	• Autorizando a PROTAN S.A., trabajos de mantenimiento en la vía pública de C. N. Otamendi.
175/18	05/09/2018	4038-3144/18	• Autorizando espacio público en Plaza Malvinas Argentinas a TALLER PROTEGIDO, para Feria de Libros Usados.
176/18	05/09/2018	4038-3212/18	• Declarando de Interés Municipal a Proyecto Agua Linda.
177/18	05/09/2018	4038-2393/18	• Condonando deuda por Tasas Municipales a RAMÍREZ, María Rosa.
178/18	05/09/2018	4038-3568/17	• Condonando deuda por Tasas Municipales y eximiendo año 2018 a LEGUIZAMÓN, Juan Ángel.
179/18	05/09/2018	4038-3187/18	• Autorizando a propietarios de Food Trucks, a utilizar espacio público del predio de la BIENAL.
180/18	05/09/2018	4038-2607/18	• Regularizando construcciones prefabricadas y similares.
181/18	05/09/2018	4038-2615/18	• Autorizando a MIRAMAR RUGBY CLUB a delimitar predio.
182/18	05/09/2018	4038-2671/18	• Autorizando a la empresa INTERWISP S.R.L. instalación de Fibra Óptica en el Bº Aeroparque.
183/18	05/09/2018	4038-2931/18	• Autorizando a Uriel Díaz, cierre de tránsito para festejo aniversario Comercio FERROMAR.
184/18	05/09/2018	4038-3130/18	• Declarando de Interés Municipal radicación de nuevas industrias.
185/18	05/09/2018	4038-0056/13	• Reconociendo deuda a favor de Proveedor STRAND S.A.
186/18	05/09/2018	4038-0928/18	• Convalidando Decreto Nº 1120/18 (Contratación servicio recolección de residuos patológicos).
187/18	05/09/2018	4038-1658/18	• Aprobando excepción a indicadores urbanísticos para nuevo edificio del Banco de la Nación Argentina.
188/18	19/09/2018	4038-3391/18	• Autorizando espacio público para estacionar Camiones de Precios Justos al Bloque U.C. y F.P.V.
189/18	05/09/2018	4038-3213/18	• Autorizando espacio público para estacionar Camiones de Precios Justos al Bloque U.C. y F.P.V.
190/18	19/09/2018	4038-3366/18	• Declarando de Interés Cultural a la proyección del film Nacional "La Obra Maestra".
191/18	19/09/2018	4038-3380/18	• Autorizando a la Escuela Especial Nº 502 de Otamendi a utilizar la Plaza Libertad de la localidad.
192/18	19/09/2018	4038-3381/18	• Autorizando al Jardín de Infantes de Otamendi al cierre de la Calle Belgrano entre San Martín y Bolívar.
193/18	19/09/2018	4038-3400/18	• Aceptando donación a favor de la Municipalidad del busto de Fortunato de la Plaza.
194/18	19/09/2018	4038-2424/17	• Condonando a la Sociedad de fomento barrio "El Paraíso" de Tasas Municipales.
195/18	19/09/2018	4038-2587/18	• Condonando a la Iglesia de Dios de la ciudad de Miramar Tasas Municipales.
196/18	19/09/2018	4038-2348/18	• Condonando a la Sra. Colacci, Norma Susana de Tasas Municipales.
197/18	19/09/2018	4038-2137/18	• Eximiendo a la Asociación Civil nuevo Hogar de Niños Aleluya, del pago de Tasa por Habilitación de Comercio.

198/18	19/09/2018	4038-0630/18	<ul style="list-style-type: none"> • Condonando a la Sra. Zarza, Marta Noemí de Tasas Municipales
199/18	19/09/2018	4038-4068/17	<ul style="list-style-type: none"> • Modificando al artículo 1º de la Ordenanza N° 061/18 Club Atlético Miramar condonación de Tasas.
200/18	19/09/2018	4038-0910/18	<ul style="list-style-type: none"> • Convalidando convenio suscripto entre Ministerio de Gobierno Pcia. y la Municipalidad.
201/18	19/09/2018	4038-0916/16	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgando permiso precario para instalación de Escuela de Surf al Sr. Villalba, Lucas.
202/18	19/09/2018	4038-1991/18	<ul style="list-style-type: none"> • Declarando de Interés Municipal al certamen Competitivo de Danzas Folclóricas "Pialando Sueños".
203/18	19/09/2018	4038-2391/18	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizando al D.E. Municipal a realizar convenios con las empresas locales proveedoras de garrafas.
204/18	19/09/2018	4038-2518/18	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizando a la Asociación de Microemprendedores de Gral. Alvarado a utilización espacio público de la plaza.
205/18	19/09/2018	4038-2838/18	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizando a la empresa TELEFONICA permiso de reacondicionamiento y ampliación de redes.
206/18	19/09/2018	4038-3105/18	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizando aumento en las tarifas de taxi, de los viajes.-
207/18	19/09/2018	4038-3258/18	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibiendo acampar y/o pernoctar a todos los vehículos en cualquier sector de la ciudad solamente pueden ubicarse en los Camping.
208/18	19/09/2018	Sin expediente porque se gestiona desde la Secretaría del H.C.D.	<ul style="list-style-type: none"> • Prorrogando en todos sus términos Ordenanza N° 042/18.-



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA Nº 171/18

ARTÍCULO 1º.-: EXÍMASE del pago de la Tasa de Publicidad y Propaganda, por el plazo de 30 (treinta meses), a los comerciantes que participen en la propuesta de señalética del Bº Parquemar, obrante a fs. 01 a 03 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, por el importe que corresponda a esa publicidad.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 172/18

ARTÍCULO 1º.-: DECLÁRESE "DEPORTISTA DESTACADO" del Partido de General Alvarado, al joven otamendino **ELÍAS FEDERICO MEDINA**, quien obtuvo el 2º puesto en el Torneo Nacional que se desarrolló en el CENARD, en la especialidad PARA-POWERLIFTING.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 173/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, y por su intermedio a los organizadores del encuentro denominado "**TRAVESÍA DE LA PRIMAVERA**", a la utilización del espacio público del estacionamiento ubicado en la Avda. Costanera, entre calle 21 y Avda. 23, los días 22 y 23 de Septiembre de 2018, para el estacionamiento y la partida de los vehículos que participan de este evento.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 174/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZÁSE a la empresa **PROTAN S.A.**, representada por el Ing. **CALVO**, Carlos Federico (D.N.I. 12.880.540), permiso para realizar trabajos de mantenimiento en el ámbito de la Distribuidora CAMUZZI GAS PAMPEANA, en la vía pública de la ciudad de Comandante N. Otamendi, según solicitud obrante a fs. 01 (fte. y vta.) del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para asegurar que, una vez finalizados los trabajos autorizados por el artículo precedente, la zona de obra y sus adyacencias, queden en perfectas condiciones.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 175/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZÁSE al Taller Protegido "DANDO SE RECIBE", bajo responsabilidad de la Sra. **ROLDÁN**, Celia Sandra, a utilizar espacio público de la plaza Malvinas Argentinas, el día 8 de Septiembre de 2018, en el horario de



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

14:30 a 17:00, para realizar una Feria de Libros Usados, a beneficio de esa institución.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 176/18

ARTÍCULO 1º.-: DECLÁRASE de Interés Municipal al Proyecto denominado "AGUA LINDA MIRAMAR", en reconocimiento a su misión solidaria y social, llevando colectores de agua saludable y asistencia a los hermanos que habitan en la localidad de LOS JURÍES en la provincia de Santiago del Estero.-----

ARTÍCULO 2º.-: Entréguese copia de la presente, rubricada por todos los concejales, a los impulsores del proyecto, en acto convocado al efecto, en fecha y horario a convenir, y dese amplia difusión en los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 177/18

ARTÍCULO 1º.-: CONDÓNASE a la Sra. **RAMÍREZ**, María Rosa, D.N.I. Nº 13.974.578, con domicilio en la calle 11 Nº 2625 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales por los años 2012 a 2017, afectan a la Partida Nº 62170-8, según informe de deuda obrante a fs. 06 a 09 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 178/18

ARTÍCULO 1º.-: CONDÓNASE al Sr. **LEGUIZAMÓN**, Juan Ángel, D.N.I. Nº 13.119.978, con domicilio en la calle 33 Nº 2120 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales por los años 2015 a 2017, afectan a la Partida Nº 16270-1, según informe de deuda obrante a fs. 38 a 39 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de las Tasas Municipales Ejercicio 2018, al Peticionante identificado en el artículo precedente y por la misma partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 179/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZÁSE a los siguientes propietarios de Food Trucks: **NICOLA**, Marcelo (Lolo Yor); **RAITERI**, Juan Carlos (Balcarce Postres-café); **DÁVALOS**, Carlos Javier (Waffles-golosinas-cascada de chocolate) y **VILA**, Marcelo Daniel – **ROMERO**, Nicolás (Waflería de Point), a la utilización del espacio público identificado como predio de **LA BIENAL**, más precisamente en el espacio sito entre el Anfiteatro Municipal "José Hernández" y la Avenida Del Parque, para desarrollar su actividad, a partir del día 01 de Septiembre de 2018 hasta 30 de Septiembre de 2018 inclusive, los días viernes a domingo, en



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

el horario de 08:00 a 19:00, de acuerdo a los requisitos exigidos por la Dirección de Inspección General..-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 180/18

ARTÍCULO 1º.-: REGULARÍCENSE, por medio de la presente ordenanza, las construcciones prefabricadas, premoldeadas y tipo container, cualquiera sea su uso o destino dentro del Partido de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: Defínase por construcción premoldeada y prefabricada , a toda unidad habitable, ejecutada con elementos modulados, realizados en fábrica o en obra, que unidos armónicamente constituyen un edificio que reúna las condiciones de seguridad, higiene y confort para la actividad humana.-----

ARTÍCULO 3º.-: Defínase por container a todo módulo de transporte marítimo y/o terrestre convertido en unidad habitable, a través de una adaptación técnica de acuerdo al uso y reúna las condiciones de seguridad, higiene y confort para la actividad humana.-----

ARTÍCULO 4º.-: Requisitos para construcciones premoldeadas y Prefabricadas
a-Estructura: Podrá ser independiente, de muros portantes o mixtos. La cimentación estará dimensionada de acuerdo con el cálculo correspondiente. b- Techos y cerramientos Exteriores: los cerramientos exteriores deberán tener una aislación hidrófuga, térmica y acústica equivalente a pared de mampostería de 0.20 mts de espesor. Los muros medianeros deberán ser mampostería de ladrillos comunes de 0,30 mts de espesor. En caso de que la edificación no se apoye sobre el eje del predio, sus muros exteriores deberán distar 1.15 mts del eje. En caso de construcciones de conjuntos habitacionales, los muros divisorios de unidades contiguas (asentados sobre el eje) podrán ser de mampostería de 0.20 mts o bien de tabiques premoldeados de características técnicas equivalentes... La cubierta de techo mínima será de características mínimas impermeables, teniendo en cuenta la suma de aislación térmica y acústica correspondiente a lana de vidrio 5 cm o equivalente como mínimo. c- Iluminación y Ventilación deberá cumplir con lo dispuesto en Reglamento General de Construcciones. d- Instalación Sanitaria: la construcción deberá contar con instalación sanitaria correspondiente al uso, deberá estar conectada a la red cloacal, pozo absorbente, o zanga de infiltración según lo determine de acuerdo a la zona la dirección de Obra Sanitarias. Se permitirá el empleo de panes/tabiques sanitarios prefabricados e- Instalación Eléctrica deberá cumplimentar con lo requerido en el Reglamento General de Construcciones. f-En el caso de uso de madera como material estructural de paneles o de techo, como en revestimientos y terminaciones, se deberá tener en cuenta el tratamiento ignífugo de los elementos.-----

ARTÍCULO 5º.-: Requisitos para construcciones container. Teniendo en cuenta que ya posee estructura y revestimiento hidrófugo. Deberá: a- Cerramientos Exteriores: los cerramientos exteriores deberán tener una aislación térmica y acústica equivalente a pared de mampostería de 0.20 mts de espesor. Las construcciones de este tipo no podrán apoyarse sobre medianeras en ningún caso, sus muros exteriores deberán distar 1.15 mts del eje. En caso de construcciones de conjuntos habitacionales, los muros divisorios de unidades conti-



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

guas (asentados sobre el eje) podrán ser de mampostería de 0.20 mts o bien de tabiques premoldeados de características técnicas equivalentes b- Iluminación y Ventilación deberá cumplir con lo dispuesto en Reglamento General de Construcciones.-----

c- Instalación Sanitaria: la construcción deberá contar con instalación sanitaria correspondiente al uso, deberá estar conectada a la red cloacal, pozo absorbente, o zanja de infiltración según lo determine de acuerdo a la zona la dirección de Obra Sanitarias. Se permitirá el empleo de paneles/tabiques sanitarios prefabricados d- Instalación Eléctrica deberá cumplimentar con lo requerido en el Reglamento General de Construcciones. e-En el caso de uso de madera como material estructural de paneles o de techo, como en revestimientos y terminaciones, se deberá tener en cuenta el tratamiento ignífugo de los elementos.-----

ARTÍCULO 6º.-: Permiso de edificación. Antes de iniciar la construcción se deberá realizar el urbanístico correspondiente. En los planos se deberá dejar constancia del tipo de sistema especificando el número de expediente de aprobación. Asimismo será obligatoria la intervención de profesional técnico habilitado, en calidad de Director de Obra.-----

ARTÍCULO 7º.-: Requisitos de aprobación de Sistemas. A los efectos de la aprobación del sistema, la Empresa deberá presentar, refrendado por profesional habilitado, un legajo técnico compuesto por: a- Planos Generales: Plantas, Vistas, cortes, fachadas, a escala 1:50. b- Plano de Detalles: Con dimensiones de los elementos y partes que componen el sistema, forma de unión y todo otro detalle que permita su mejor comprensión. c- Plano de estructura: calculo estático de fundaciones, estructura y techo, planos y detalles constructivos. d- Materiales: memoria descriptiva sobre sus características y ensayo de laboratorio sobre resistencia estática, aislación hidráulica, acústica y térmica. e- Sistema de Armado y Montaje memoria descriptiva sobre el sistema de armado y montaje del sistema, transporte de los elementos constructivos del sistema. Adjuntara además certificado de aptitud técnica, otorgado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.-----

ARTÍCULO 8º.-: Quedan exentas de cumplir el requisito de medidas mínimas que exige el Reglamento General de Construcción, a las viviendas prefabricadas homologadas y a los containers mencionados en la presente Ordenanza

ARTÍCULO 2º.-: Desde la Dirección de Concesiones procédase a realizar los actos administrativos que correspondan para hacer efectiva la prórroga autorizada por el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 181/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZASE a la Entidad de Bien Publico MIRAMAR RUGBY CLUB a delimitar el predio identificado catastralmente como: SECCIÓN RURAL 64 AS, parte de 64W, (151,73 mts. Por 72,27 mts.) y parte de la 64X (151,73 mts. Por 77,73 mts.), según obrante en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: DEROGASE la Ordenanza Nº 046/16, sobre Contrato de Comodato, suscripto a Junio de 2016, e impleméntese la presente modificacio-



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

nes correspondientes en el nomenclador que identifica la parcela según obrante a fs. 02 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º.-: Las condiciones y los términos se mantendrán igual a las del comodato referenciado en el artículo precedente, agregándose una cláusula que mencione que en caso de que sobrevenga al comodante alguna imprevista y urgente necesidad de la misma cosa antes de llegado el plazo concedido para usar de la cosa prestada, podrá pedir la restitución de ella al comodatario.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 182/18

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** al Sr. **DÍAZ, Uriel** dueño FERROMAR HERRAMIENTAS, a la utilización de espacio público para desarrollar una actividad extraordinaria consistente en muestra de maquinarias, en la Diagonal Fortunato de la Plaza y esquina calle 30, de Miramar el mencionado evento, es el día 14 de Septiembre de 2018 desde la hora 10:00 hs. a las 16:00 hs.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 183/18

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** al Sr. **DÍAZ, Uriel** dueño FERROMAR HERRAMIENTAS, a la utilización de espacio público para desarrollar una actividad extraordinaria consistente en muestra de maquinarias, en la Diagonal Fortunato de la Plaza y esquina calle 30, de Miramar el mencionado evento, es el día 14 de Septiembre de 2018 desde la hora 10:00 hs. a las 16:00 hs.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 184/18

ARTÍCULO 1º.-: **DECLÁRASE** de Interés Público Municipal la radicación de nuevas industrias en el Partido de Gral. Alvarado y la expansión de las actividades industriales ya existentes dentro del mismo.-----

ARTÍCULO 2º.-: Podrán gozar de franquicias y beneficios impositivos las empresas que se instalen en el Partido de General Alvarado; y cuyas actividades estén comprendidas ya sea en los Sectores Industriales Planificados o en las Unidades Modulares Productivas (UMPROs), creados o a crearse; o empresas que cuenten con el acogimiento al régimen de promoción industrial provincial por idéntico plazo cuando a juicio del Departamento Ejecutivo su instalación sea de interés para el Partido: vale decir un total de siete (7) años para empresas acogidas al régimen de la Ley 13.656 más un plus del 50% en los casos que la radicación se realice en un aglomerado industrial, sea Sector Industrial Planificado o UMPRO, totalizando un plazo de diez (10) años y seis (6) meses.-----

ARTÍCULO 3º.- Podrán gozar de estos beneficios siempre y cuando: a) Incorporen un Ochenta por ciento (80%) de mano de obra residente en el Municipio con una antigüedad de residencia ininterrumpida no menor a un (1) año. b)



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

Que prioricen la contratación de empresas y servicios locales. c) En todos los casos las empresas solicitantes deberán haber iniciado el trámite de Categorización Industrial ante el Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS) o el ente que en el futuro lo reemplace; y carecer de causas judiciales y/o administrativas en trámite, y/o sanciones pendientes de pago por motivos inherentes a temas ambientales, a esa misma fecha. En todos los casos se tomarán como criterio para asignar beneficios la producción de bienes de consumo final o intermedio, mediante la transformación de la materia prima.-----

ARTÍCULO 4º.- Las franquicias y beneficios a que aluden los artículos precedentes se otorgarán con una exención del ciento por ciento (100%) respecto de los siguientes tributos: a) Tasa por Habilitación de Comercio e Industria. b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. c) Tasa por Inspección Veterinaria d) Tasa por Inspección de medidores, motores, generadores de vapor de energía, calderas y demás instalaciones. e) Derecho de construcción, f) Derecho de Publicidad y Propaganda, g) Tasa por Contraste de Pesas y Medidas, h) Derechos de Oficina, solamente en cuanto respecta a las actuaciones por las que se tramita la exención.-----

ARTÍCULO 5º.- Finalizado el plazo del régimen de promoción industrial de la presente Ordenanza, podrá adicionársele un plazo de dos (2) años si acredita haber desarrollado actividades de Responsabilidad Social Empresaria (RSE) por el equivalente al menos del Diez por ciento (10%) del total percibido en concepto de los beneficios de la promoción industrial durante toda su vigencia.-----

ARTÍCULO 6º.- Finalizado el plazo del régimen de promoción industrial de la presente Ordenanza, podrá adicionársele un plazo de un (1) año si acredita haber certificado normas de calidad internacionales del tipo "ISO", "Global Gap", "Rainforest" o similares; por un plazo no menor a dos (2) años ininterrumpidos.-----

ARTÍCULO 7º.- Finalizado el plazo del régimen de promoción industrial de la presente Ordenanza, podrá adicionársele un plazo de un (1) año si acredita haber realizado exportaciones por al menos un cinco por ciento (5%) anual del total del volumen de ventas de la empresa beneficiada durante al menos dos (2) años consecutivos.-----

ARTÍCULO 8º.- Los beneficios previstos en los artículos 5º, 6º y 7º son acumulables durante el período de vigencia del régimen promocional.-----

ARTÍCULO 9º.- La exención y/o reducción de tributos sólo operará sobre su pago, pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y demás deberes formales que establezcan las normas vigentes del Municipio de Gral. Alvarado. Dicha exención impositiva regirá a partir de la fecha del acto administrativo o norma que la declare; en tanto y en cuanto la actividad se encuentre exenta.-----

ARTÍCULO 10º.- Las Empresas Beneficiarias de las franquicias establecidas en el artículo 3º, y por el plazo que las mismas se otorguen, quedan obligadas a suministrar las declaraciones juradas requeridas referidas a la actividad promovida, y a facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a solicitud de la autoridad municipal. Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza hará pasible a las Empresas Beneficiarias de las siguientes sanciones: a) Pérdida de los beneficios acordados, desde el momento en que se ha incurrido en la infracción, b) Pago efectivo de todos



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

los tributos con que hubiera resultado beneficiada por aplicación de la franquicia anual, más los intereses, multas y accesorios estipulados en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes al momento en que se constate el incumplimiento. Que, a los fines de aplicarse las sanciones descriptas en los incisos precedentes, podrá procederse de oficio, y se aplicarán mediante la emisión de un acto administrativo.-----

ARTÍCULO 11º.- Si una empresa dedicada a actividades pasibles de exención desarrolla simultáneamente otras que no lo son, el régimen de franquicias y/o beneficios a acordar comprenderá tan sólo a las primeras.-----

ARTÍCULO 12º.- Las empresas beneficiadas por el presente régimen de promoción, y luego de haber transcurrido el primer año de beneficios, deberán presentar las respectivas declaraciones juradas de tributos municipales, en la misma forma establecida por la ordenanza fiscal vigente, sus modificatorias y reglamentaciones.- Asimismo, se establece que la condición de beneficiario no exime a éste del cumplimiento de deberes y obligaciones emergentes del régimen de agentes de retención en caso de serlo.-----

ARTÍCULO 15º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Producción, Desarrollo Local y Empleo, o quien la reemplace en el futuro.-----

ARTÍCULO 16º.- Anualmente el Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante un informe de lo actuado en relación a la presente Ordenanza con estimación de los montos efectivamente desgravados en el ejercicio fiscal correspondiente.-----

ARTÍCULO 17º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 185/18

ARTÍCULO 1º.-: RECONÓCESE la deuda de legítimo abono, correspondiente al ejercicio 2013, por la suma de \$ 75.885,00 (setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos) a favor de la firma STRAND S.A.-----

ARTÍCULO 2º.-: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar la deuda cuya legitimidad se reconoce por el artículo 1º precedente, imputándola a la Jurisdicción 1110111000 y a proceder a su pago, dándose por convalidados los eventuales excesos presupuestarios que pueda generar este procedimiento.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 186/18

ARTÍCULO 1º.-: CONVALIDASE el Decreto Nº 1120/18, "ad referéndum" del H.C.D., de fecha 29 de Mayo de 2018, obrante a fs. 154 y 155 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con la adjudicación de LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD al oferente Sistemas Ambientales S.A.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA Nº 186/18

ARTÍCULO 1º.-: CONVALÍDASE el Decreto Nº 1120/18, "ad referéndum" del H.C.D., de fecha 29 de Mayo de 2018, obrante a fs. 154 y 155 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con la adjudicación de LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD al oferente Sistemas Ambientales S.A.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 187/18

ARTÍCULO 1º.-: APRUÉBASE el pedido de excepción al Reglamento General de Construcciones, para la realización de la nueva sede en Miramar del Banco de Nación Argentina, con las modificaciones de los indicadores urbanísticos, mencionados a fojas 06 expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 188/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE a Concejales del Bloque F.P.V.- U.C., a utilizar espacio público para estacionar un camión de "PRECIOS JUSTOS" en las siguientes ubicaciones y horarios: Plaza Libertad (C. N. Otamendi), de 10:00 a 12:00; Plaza del Camino Independencia (Miramar), de 15:30 a 17:30; Avda. 100 y calle 17 (Mar del Sud), de 13:00 a 14:30; Plaza Independencia (Mechongue), 17:00.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 189/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE a Concejales del Bloque F.P.V.- U.C., a utilizar espacio público para estacionar un camión de "PRECIOS JUSTOS" en las siguientes ubicaciones y horarios: Esquina calles Colón y Francia (C. N. Otamendi), de 10:00 a 12:00; Plaza del Camino Independencia (Miramar), de 15:30 a 17:30.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 190/18

ARTÍCULO 1º.-: DECLÁRASE de Interés Cultural a la "PROYECCIÓN DEL FILM NACIONAL LA OBRA SECRETA" que se llevará a cabo el viernes 05 de Octubre de 2018, a las 20:00 en el Salón Auditorium del I.S.F.T. Nº 194 en la ciudad de Miramar.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 191/18



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE a la Escuela Especial Nº 502 "Balbina Otamendi" a utilizar la Plaza Libertad durante los días 01 al 05 de Octubre de 2018, en el marco de la Semana de las Artes "CONOCER, IMAGINAR, CREAR y TRANSFORMAR".-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 192/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE a Jardín de Infantes "Santa Teresitas" Cte. N. Otamendi" a proceder al cierre al tránsito vehicular de la calle Belgrano entre San Martín y Bolívar de la citada ciudad, los días 19 y 20 de Octubre de 2018, para el desarrollo de las fiestas patronales.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 193/18

ARTÍCULO 1º.-: ACÉPTASE la donación a favor de la Municipalidad de Gral. Alvarado efectuada por Sra. Elizabeth Eichhorn, consistente en un busto de Fortunato de la Plaza la escultura mide 75 centímetro de altura, con base de 35 x 30 centímetro y en su frente el ancho de los hombros es de 65 centímetro.-----

ARTÍCULO 2º.-: El elemento recibido en donación, detallado en el artículo precedente, deberá ser incorporado al Patrimonio Municipal, siendo su valor de \$ 8.500 (ocho mil quinientos pesos) y ubicado en el Hall del Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Desde el Departamento Ejecutivo, cúrsese nota de agradecimiento a la persona que efectuó la donación, referenciada en el artículo 1º.----

ARTÍCULO 4º.-: Deróguese la Ordenanza Nº 047/18, tramitada por Expdte. Nº 4038-0837/18, que se refiere, de manera incompleta, a las mismas cuestiones que la presente.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 194/18

ARTÍCULO 1º.-: CONDÓNASE a la Sociedad de Fomento Barrio "El Paraíso", con Sede Social en la calle 62 Nº 1457 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Tasas Municipales por los años 2015 a 2017, afectan a la partida Inmueble Nº 53402-4.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de las Tasas Municipales Ejercicio 2018, a la institución identificada en el artículo precedente y por la misma partida que allí se mencionan.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 195/18

ARTÍCULO 1º.-: **CONDÓNASE** a la Asociación Iglesia de Dios, con Sede en la calle 15 N° 2345 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Tasas Municipales por los años 2002 a 2017, afectan a la partida Inmueble N° 63564.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de las Tasas Municipales Ejercicio 2018, a la institución identificada en el artículo precedente y por la misma partida que allí se mencionan.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 196/18

ARTÍCULO 1º.-: **CONDÓNASE** a la Sra. Colacci, Norma Susana D.N.I.: 06.419.510 con domicilio en la calle 11 N° 3130 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Tasas Municipales por los años 2002 a 2017, afectan a la partida Inmueble N° 44425-7.--

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de las Tasas Municipales Ejercicio 2018, a la institución identificada en el artículo precedente y por la misma partida que allí se mencionan.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 197/18

ARTÍCULO 1º.-: **EXÍMASE** a la **ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO HOGAR de NIÑOS ALELUYA**, del pago del 100 % (cien por ciento) de la Tasa de Habilitación de Comercio e Industria por el Ejercicio 2018, con sede en la Av. 23 N° 2690 de la ciudad de Miramar, correspondientes a la Partida N° C-519124.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 198/18

ARTÍCULO 1º.-: **CONDÓNASE** a la Sra. Zarza, Marta Noemí D.N.I.: 05.778.999 con domicilio en la calle 46 N° 1013 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Tasas Municipales por los años 2014 a 2017, afectan a la partida Inmueble N° 15456.----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de las Tasas Municipales Ejercicio 2018, a la institución identificada en el artículo precedente y por la misma partida que allí se mencionan.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 199/18



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: MODIFÍQUESE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 061/18, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "**CONDONASE** al Club Atlético Miramar, con sede social en la calle 30 Nº 870 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales por los años 2009 a 2016 (incluidos los planes de cuota), afectan a las Partidas Inmobiliarias Nº 1197 y a la Partida Comercial Nº 517184.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2018 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las mismas Partidas que allí se mencionan.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 200/18

ARTÍCULO 1º.-: CONVALÍDASE el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvarado, obrante a fs. 18 (fte. y vta.) y 19 (fte. y vta.) del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con la innovación en la planificación y gestión de Políticas Municipales.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 201/18

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE permiso precario para la utilización de espacio público, al Sr. Villalba, Lucas Ezequiel D.N.I. 33.003.004, ubicado entre los Balnearios Rockaway y Puerto Trinidad de Miramar, Puesto Nº 4, para instalación de Escuela Supertubos de Surf, por temporada 2018/19 hasta el fin de semana de la Semana Santa 2019.-----

ARTÍCULO 2º.-: El beneficiario de la presente deberá realizar los trámites administrativos correspondientes en la Dirección de Concesiones, quien fijará el canon que considere para el uso del espacio público otorgado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 202/18

ARTÍCULO 1º.-: DECLÁRASE de Interés Municipal al Certamen Competitivo de Danzas Folclórica "**PIALANDO SUEÑOS**", a realizarse los días 17 y 18 de noviembre del 2018 en la ciudad de Miramar.-----

ARTÍCULO 7º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 203/18



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con las **EMPRESAS LOCALES** proveedoras de garrafas de licuado de petróleo de 10 kgs; debidamente homologadas por el ENARGAS; para comercializar a un precio inferior al del máximo legal, para consumidores que entreguen el bono correspondiente.-----

ARTÍCULO 2º.-: Es condición sine qua non para las Empresas, el cumplimiento cabal de la Legislación Local en la materia; debiendo garantizar la comercialización de al menos 50 garrafas semanales por cada una de ellas; en Miramar; 30 garrafas semanales en Otamendi; Mechongué y Mar del Sur.-----

ARTÍCULO 3º.-: Las empresas podrán concurrir una vez semanalmente a la Localidad de Mar del Sur; emplazando el vehículo en parada fija a determinar por la Dirección de Inspección General; para comercializar garrafas exclusivamente contra entrega del bono establecido.-----

ARTÍCULO 4º.-: Impleméntense el mecanismo de ponderación de los casos y entrega de los Bonos correspondientes; en todos los Centros de Atención Primaria de Miramar y en las Delegaciones de las localidades del Distrito.-----

ARTÍCULO 5º.-: Notificase a través del área correspondiente, a la empresa Total Gaz respecto de la caducidad de la vigencia de los permisos conferidos; y de la imposibilidad de comercializar garrafas de gas envasado sin cumplir las prescripciones de la N° 009/82.

ARTÍCULO 6º.-: Procédase a la fiscalización periódica de los ingresos de garrafas y cilindros de gas envasado; y al control en los comercios minoristas del Distrito.-----

ARTÍCULO 7º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 204/18

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** a la **ASOCIACIÓN DE MICROEMPREENDEDORES DE GRAL. ALVARADO** (M.E.G.A.) a utilizar espacio público de la Plaza limitada por Avda. 23, Avda. 26, calle 25 y calle 28 (sobre la vereda que da a la Avda. 26), para la instalación de una carpa de exposición y venta de su producción, desde el fin de semana del 12 de octubre de 2018 hasta el fin de semana de la Semana Santa de 2019. A efectos de no obstaculizar la visión de los conductores deberán dejar un espacio libre de 9 m (nueve metros) desde la línea municipal de la Avda. 23 y de la calle 25.-----

ARTÍCULO 2º.-: La Asociación M.E.G.A., mientras esté funcionado y previo acuerdo con la Dirección Forestal, tendrá a su cargo el mantenimiento del baño público adyacente a la carpa, desde las 18:30 hasta el horario que finalice la atención al público.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, realizará los actos administrativos necesarios para efectivizar lo establecido en los artículos precedentes.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA Nº 205/18

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** a la **ASOCIACIÓN DE MICROEMPREENDEDORES DE GRAL. ALVARADO** (M.E.G.A.) a utilizar espacio público de la Plaza limitada por Avda. 23, Avda. 26, calle 25 y calle 28 (sobre la vereda que da a la Avda. 26), para la instalación de una carpa de exposición y venta de su producción, desde el fin de semana del 12 de octubre de 2018 hasta el fin de semana de la Semana Santa de 2019. A efectos de no obstaculizar la visión de los conductores deberán dejar un espacio libre de 9 m (nueve metros) desde la línea municipal de la Avda. 23 y de la calle 25.-----

ARTÍCULO 2º.-: La Asociación M.E.G.A., mientras esté funcionado y previo acuerdo con la Dirección Forestal, tendrá a su cargo el mantenimiento del baño público adyacente a la carpa, desde las 18:30 hasta el horario que finalice la atención al público.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, realizará los actos administrativos necesarios para efectivizar lo establecido en los artículos precedentes.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 206/18

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE**, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la siguiente tarifa para el servicio de vehículos taxímetros de la ciudad de Miramar:

Mar del Plata	\$ 600 (seiscientos pesos)
Aeropuerto Mar del Plata	\$ 700 (setecientos pesos)
Mechongué	\$ 550 (quinientos cincuenta pesos)
Cte. N. Otamendi	\$ 350 (trescientos cincuenta pesos)
Mar del Sud (centro)	\$ 250 (doscientos cincuenta pesos)
Rocas Negras – Opus Dei	\$ 300 (trescientos pesos)
Chapadmalal Hoteles	\$ 250 (doscientos cincuenta pesos)
Cruce La Ballenera	\$ 250 (doscientos cincuenta pesos)

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 207/18

ARTÍCULO 1º.-: **PROHÍBASE** Acampar y/o Pernoctar a todo vehículo trailers, motor home, casilla rodante o similares en cualquier sector de la ciudad de Miramar y en la localidad de Mar del Sur, debiendo los mismos únicamente ubicarse en los camping habilitados a tal efecto.-----

ARTÍCULO 2º.-: Prohíbese Estacionar en ambas manos a todo vehículo mencionado en el artículo anterior en toda la extensión del Frente Costero de la ciudad de Miramar y en toda la extensión y de la Avenida 40, la Avenida 26, la



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

avenida 9, la Avenida 37 y las 4 (cuatro) Diagonales correspondientes al radio céntrico de la ciudad de Miramar.-----

ARTÍCULO 3º.-: Prohíbese ESTACIONAR en ambas manos a todo vehículo mencionado en el Artículo N° 1 en toda la extensión de la Costanera de la localidad de Mar del Sur y en toda la extensión de la Avenida 100.-----

ARTÍCULO 4º.-: Quédese exceptuado de esta ordenanza el estacionamiento de los vehículos trailers o similares que por fines didácticos, culturales, turísticos o sociales arriben al distrito de General Alvarado y cuenten con la correspondiente autorización del espacio público otorgado por el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 5º.-: También quedan exceptuados de esta regulación los propietarios de los inmuebles que estén ubicados en la zona de prohibición mencionada en el Artículo 2º (segundo), de la presente Ordenanza, que además posean vehículos, como trailers, motor home, casilla rodante o similares, siempre que acrediten su titularidad.-----

ARTÍCULO 6º.-: Deróguese la ordenanza N° 254/01 referida al tema indicado en la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 7º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 208/18

ARTÍCULO 1º.-: **PRORRÓGUESE**, en todos sus términos la Ordenanza N° 042/18, hasta el 31 de Marzo de 2019, la venta de pochoclos, garrapiñadas, golosinas y bebidas sin alcohol, al Sr. **ROJAS**, Osvaldo, D.N.I. 5.360.219.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----